



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA  
DE  
PUENTE GENIL**

**NORMAS URBANISTICAS**

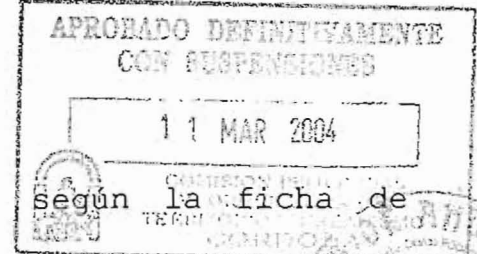
**Modificación puntual PGOU relativas al  
Sistema General D-19 y UE-19**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.

Son de plena aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

En particular las del Título II, capítulo 6 "Sistema de equipamientos comunitarios" y Título IV, capítulo 4 "Zona de ensanche manzana cerrada".



ARTICULO 2.

El sistema general se desarrollará planeamiento de la presente modificación.

a) La altura máxima será de dos plantas , con una altura de 7,00 mts. Pudiendo incrementarse la misma, respondiendo a razones formales, técnicas o funcionales, por tratarse de una edificación singular.

b) Separación mínima de la edificación a linderos público y privados será de 1 vez la altura del edificio.

c) La ocupación máxima del terreno será del 35%.

ARTICULO 3.

Son usos admisibles al socio-cultural, conforme el art.43 del PGOU los usos siguientes: oficinas 1ª cat., sanitario, relación en 3ª cat., comercial en 1ª cat. y hotelero.

Puente Genil, 18 de septiembre de 2002

El ARQUITECTO MUNICIPAL,



Handwritten signature of Tomás Espejo García

Edo. Tomás Espejo García

